

Vicente de Jesús Esqueda Méndez, titular de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º y 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 4º de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 8, 16 fracción II y 29 de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, así como 4, fracción II, del Reglamento Interno de la Procuraduría de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 de los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el ejercicio fiscal 2022 de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, establece la contratación de personas bajo la figura de honorarios asimilados a salarios.

Que la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato (en adelante PRODHEG), es un Organismo Constitucional Autónomo que tiene como objeto la protección, defensa, promoción, estudio y divulgación, de los derechos humanos, así como propiciar una cultura de respeto a los mismos en Guanajuato.

Que para el logro de su mandato Constitucional y legal, entre otras acciones, es necesaria la emisión de Lineamientos Generales a los que habrán de sujetarse las actividades relacionadas con la administración de los recursos públicos bajo principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados; requiere mecanismos normativos que garanticen un uso racional y óptimo en su ejecución, así como reglas y controles claros para su debida comprobación.

Primer Acuerdo modificadorio de los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el ejercicio fiscal 2022 de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

ARTICULO ÚNICO. Se MODIFICA el artículo 6 de los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el ejercicio fiscal 2022 de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato para adicionar un Tercer párrafo con tres fracciones y quedar como sigue:

Contratos de honorarios asimilados a salarios

Artículo 6. La contratación (.....)

Para efectos de la fracción iii (.....)

Gratificación para personal de honorarios asimilados a salarios.

Se podrá otorgar una gratificación, a los servidores públicos contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, con afectación a la partida 1212, de hasta 45 cuarenta y cinco días sobre la percepción bruta diaria que corresponda a su nivel tabular aprobado, conforme lo permita la suficiencia presupuestal.

En su caso, la gratificación:

- I. Se proporcionará a quién tenga celebrado contrato con vigencia igual o mayor al 15 de diciembre;
- II. Deberá estar plasmado en el contrato que corresponda al último periodo del año;
- III. Sera proporcional a los días efectivos de prestación de servicio durante el año.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha de su suscripción, debiendo publicarse en la página de internet oficial de la PRODHG.

Lo anterior fue dispuesto y expedido en la sede de la PRODHG, sito en el municipio de León, Guanajuato, al primer día del mes de octubre del año 2022 dos mil veintidós.

**EL TITULAR DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE GUANAJUATO**



MAESTRO VICENTE DE JESÚS ESQUEDA MÉNDEZ